

7029/1

Comisión Provincial de Incautación
ZARAGOZA

Expediente núm. *3.749.*
Contra *Sanctino Barbero Serrín*

de *Villanueva*



Juez Instructor designado D. *Luis Escudella*

que actuará en el Juzgado de *Alca*

Fecha de Incoación *27-11-37.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *10-XII-38*

Comisión Provincial de Inculcación

ZARAGOZA

Expediente número 2

Comité

1874

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Faustino Barbero Serón

vecino de

Villarroya de la Sierra y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintisieste de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Legajo N° 108



Decreto de la Comisión

Zaragoza veintisieste de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Faustino Barbero Serón

vecino de Villarroya de la Sierra

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José Coscolluela Arcaño

Juez de Instrucción de Atoca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente Realizando la

; doy fe.

5,40 3

AMISIA

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3749 de la Junta.
n.º 289 del Juzgado.

PUEBLO

CONTRA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar
a V. E. recibo de su atento
oficio en virtud del cual se
delega en el que suscribe,
para la tramitación del expe-
diente seguido contra el ano-
tado al margen; a cuya dele-
gación presto el debido aca-
tamiento.

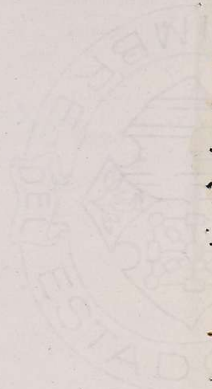
Dios guarde a V. E. muchos
años.

Ateca 3 de Mayo, - de 1937.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente, 0'75 ptas. los del año anterior, y de varios años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del completo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en uno de éstos hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:
Punto de residencia al advenir al movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al maximo salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
 Idioma que habla:
 Idiomas que entiende:
 ¿Posee taquigrafía?
 ¿Posee mecanografía?
 ¿Conduce automovil?
 Fecha:
 Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor—Valdolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406 de fecha 30 de febrero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo convinieren, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
 Julián Laserra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Orué.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alvia.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Philia Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapinillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrista de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalmado de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijang, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Caraballo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elias Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho, y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luis Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Álvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Rata Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una bascula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Cefernio Rodríguez la cesión del cajón 151 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adobes, medianas y parvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Ahonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vilá.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orué, en unión de su esposa Manuela Simés Lambea.

Ahonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñaflor.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 80.

Autorizar a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralle, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canalejas, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3; y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la línea Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lou para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fabrica de cerezas «La Zaragoza».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ramillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª, de ensanche, Miralbueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 50 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Pagar a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la reita del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar a D. Vicente Algrarte y a D. José Morales para ceder a D.ª María la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Sagasta, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendieta, D. Teodoro Ardany y D. Benito Alzair, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Orño para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menúes a los intestados de cordero que reciba para su industria D. Manuel Badría.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última prórroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse concurante el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dienta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas fincas de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se debiera proceder a ellas cuando existiera vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelaco, contra la sanción de que fue objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fue Oficial 1.º D. Dionisio Mañero Paeual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Oria.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fue Laboratorio de la calle de Paflo.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de construcción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte del techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebolera, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Padil sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Ange Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Costa Alvar, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riegos en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea reueta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Vedra, Sepulcro y Paseo del Elbro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieua para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y hasta el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Erilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fixar rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a vender las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Oné para colocar vedadores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Cuartero, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escalística Jarque, D. José Alijandre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Sarroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuará).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste. D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste.

para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisgan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñaredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.602)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.603)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.604)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.605)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.606)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.607)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.608)

María Pardo Liaré, vecina de id. (Expte. 3.609)

Francisco Navasqués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñalón del Gállego, (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Francó Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Mamel Sánchez Narvién, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Ángel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justino Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Igualmente fue aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado. Reunidos los señores de fondos municipales 591.15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfonía de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre inveterada, se debe celebrar en la Iglesia de San Agustín y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198.50 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas; y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 135.50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se examina el Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circulos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excma. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosar el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprueba el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excma. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para readunar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione la compra de uralla del diámetro y atmósfera, pertenecientes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serafio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién correspondiese su abono.

Obssequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Ruffo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ilari.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado don Angel Astray.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 2749 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 309 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Villarroya de la Sierra.

Expediente seguido contra: Eusebio Pascual Sola.

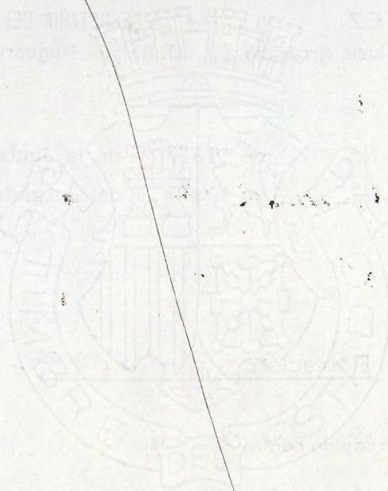
vecino de Villarroya de la Sierra.

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

M.8.173.585



339
Desaparecido. Se halla huído ignorándose su paradero. Es autor directo del corte de la carretera, contrario al Movimiento Nacional, perteneciente a Izquierda Republicana. Marxista furibundo. A.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Faustino Barbero Serón~~ ~~de Villarroya de la Sierra~~ como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3749

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1937.
11 Año Triunfal



Sr. D. Luis Cosculluela Arcaño Juez de instrucción de Ataca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Auto. En Ateca, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El Abc Triunfal

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Francisco Villarroya de la Tierra vecino de Villarroya de la Tierra por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

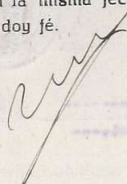
Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

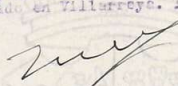
Luis Cosculluela Alcarazo

[Firma manuscrita]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



OTRA.- Ateso a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferior, la orden que fué enviada para citaciones, resulta: que el inculpa-
do ~~que~~ este expediente se refiere, no ha podido ser citado por no haber sido hallado en Villarroya. Doy fé.-



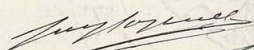
Providencia Juez
Sr. Cosalluela.-/

Ateso a veintitrés de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete.-

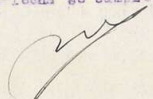
Visto la precedente diligencia, libregóse en el Juzgado inferior, para que se acordase el paradero del inculpa-
do y caso de ignorarse si se le sabe su paradero en zona enemiga.-

Lo mandó y firma Sr. Doy fé.-

2/



Diligencia.- En igual forma se cumple lo acordado y se libró la
orden. Doy fé.-



62

Juzgado de Instrucción
Especial de Incentaciones
de
A T E O A

EXPEDIENTE

nº 339 de 1937.-

contra

Forastino Barbero García.-

de

Villarroya de la Sierra.- Ataca, a 23 de Dicie.-1937.
II Año Triunfal.

Se ordena de SSA dirijo a V. la presente en el expediente del margen, a fin de que se acredite en legal forma, el paradero del inculcado que se expresa al margen, y caso de ignorarse si se le encuentra finalmente en zona roja o causas de su desaparición.-

Devuelve la presente diligenciada, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Sr. Juez Municipal de Villarroya de la Sierra.-

Poo-

 GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia Señor Procurador } Por recibida la precedente
carta orden que se admite sin
perjuicio, cumplase cuanto en ella se or-
dena a la mayor brevedad posible y
cumplimentada que sea debuelvase la
su procedencia por su conducto recibida.
Así lo acuerda manda y firma el Sr. D.
Gabino Tranda, Jefe municipal en Villa
nueva de la Sierra a 28 de Diciembre de

1957

Gabino Tranda

Ante mí
Agustín Espinoza



Diligencia, la practico yo el Secretario
en virtud de la precedente providencia
y teniendo a mi presencia, a Angel Bar-
bero Gaseon, padre del inculpaado Faustino
Barbero Lerón dijo: Que su hijo Faustino se
marcho de casa para incorporarse en filas
cosa que no lo hizo, pues segun se rumora
se paso a la Zona roja, en compania de Ma-
nuel Gracia Cestero, en vez de entregarse en su
Zona, pues esta es la fecha que desde que se mar-
cho nada ha sabido de el. Y no teniendo mas
que exponer, le fue leida esta su declaracion, que
encontrandola conforme, no firma por no saber
doy fe. Villavieja de la Sierra 30 de Diciembre 57

Agustín Espinoza

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 339. •

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Fortino Roberto Parón,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 2 de Diciembre de 1937.

El Jefe de la Oficina.

El Jefe de Instrucción.

[Firma]

Se

Sr. Comandante del Fuerte de la Gsa. Civil, de
Villarroya de la Sierra.

I.1.644.316

.....Hon. Juez de Instrucción.

Este individuo perteneció al partido comunista y estaba afiliado al centro de la C.R.T. era muy simpatizante del frente popular y muy destacado dentro de su ideología. En los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, al marchar huido al campo rojo no tenía ideal religioso, sino que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, se cree continúa en zona roja, no ha ejercido cargos políticos en esta villa, se halla comprendido en el apartado (D) del Decreto N° 108.

Lo que tengo el honor de informar a la respetable Autoridad de V.S. para los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años

Villarroya de la Sierra 15 de Diciembre 1937

-II AÑO TRIUNFAL-

El Comandante Puesto.

Antoni M. de la Cruz



GOBIERNO
DE ARAGO

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 333

85

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 2, de Mayo.- de 1937.

II Año Trienal.
El Juez de Instrucción.

Juan Lozano

Sr. Alcalde de Villarroya de la Sierra.-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

T. 1644,420

Como informes de vos del vecino de esta villa
Faustino Barbero Terón que en el oficio
del cargo se interesa, tengo el honor de partici-
par a v.s. que dicho individuo no se encuentra
comprendido en los casos — del grupo del
Estado General de la 5ª División declarando las
personas incluidas en el párrafo 1º que no han con-
gado — cargo político con el frente popular ni
relativos a la arrestos y se cree pertenecía al
Centro C. N. E.

que la ideología es, autón
que dentro de su ideología autón é is-
quierdista era muy moderado.

y que el cargo de autón es huido a
la zona roja.



Natias Remacha

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 729

96
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Augustino Barbero Soria

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 2 de Mayo de 1937.

El Abogado Triunfal,-
El Juez de Instrucción.-

Juan Lopez

Sr. Care Párraga de Villarroja de la Sierra



GOBIERNO
DE ARAGON

I.1.644.162

En contestación a su oficio
debo manifestarle que Valentín
Barbero perteneció a la
C. N. B. sin ser destacado en ella
al ser llamado a filas desapareció
del pueblo ignorándose su paradero

Calatayud 11 de febrero 1937

11 año triunfal.

Bienvenido Horacio

Providencia Juez /
Fr. Consultiva.-/

Ateos cuatro de enero de mil
novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes dñase a su expediente; y, libren-
se oficios para su inserción en los periódicos oficia-
les, para la citación del inculcado, y, al inferior de
Villarroya, orden para que reciba declaración a tres
personas aforanadas, sobre la actuación del inculcado.-

Lo mandó y firma Sr. Doy ré.-

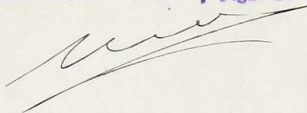
N/

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-
Doy ré.-

JF.

Diligencia.- Ateca a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la Provincia, número 8, correspondiente al once del corriente mes, y unido al Expediente n° 322, contra Cirilo Martínez Portero, aparece publicado el edicto en virtud del cual, entre otros, se cita al inculcado en este expediente FAUSTINO BARBERO SERON---según lo acordado; doy fé.-



115

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautación
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 339 de 1939.

contra

Faustino Barbero Serón.

de

Villarroya de la
tierra.-

DE orden de S.S. y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad sobre la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado ó no cargos políticos en el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, - ideología religiosa del mismo, - si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó no en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligencia, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.

Dice guarde a V. sr. años.-
Atesca 4 de Enero de 1.939.
II AÑO Triunfal.



señor Juez Municipal de Villarroya de la tierra.

volencia Sur } Por recibida la precedente Carta
Sor Branda } orden que se admite sin perju-
cio, citand en legal forma a las per-
sonas que al fines se indicaran para que
comparezcan ante este Surquido en el
el dia 12 del actual mes y hora de las 10
a prestar declaracion sobre los extremos
y forma que se interesan en dicha orden.
De no comparecer se les impondra la san-
cion que corresponda, y cumplimentada que
sea devuélvase a su procedencia por aucon-
ducto recibida. Personas a citar

D. Marcelo Martinez Goacia
" José Maria Cubero Cartejón
" Pedro José Aguaron Pocer.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Ga-
cino Branda, Surquido en Villanueva
de la Sierra a 11 de Enero del 1928, 11 año Triunfal.

Gulino Branda

ante mí
Escriba

Deligence ha practico yo el Secretario en
virtud de la anterior providencia, man-
de citar en forma legal a los informantes
doy fe. Villanueva 11 de Enero 1928

Escriba

Faustino Barbero

Comparecencia

Serón,

En Villanueva de la Sierra a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. D. Gabino Baranda Jefe municipal de la misma, y de mi el secretario, compareció el que dijo llamarse Marcelo Martinez Goveia, mayor de edad casado, labrador, y vecino de esta Villa, el cual fue examinado por medio de lectura íntegra de la precedente carta orden y juramentado en forma legal prometió por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad y decir: Que el inculcado Faustino Barbero Serón, pertenece al partido C. N. F. algo destorcido en sus ideas marxistas debido a su ignorancia, y engañado por las propagandas izquierdistas, habiéndose fugado a Zama-soja en vez de entregarse en el Ejército Salvador de Franco, creyendo se encuentre en la actualidad en Zona roja.

No teniendo mas que decir se afirma en esta declaración que firma y certifica.



Gabino Baranda

Marcelo Martinez Espinosa

Seguientemente compareció el que dijo llamarse José Maria Cubero Casteyón, mayor de edad casado mayor de edad, propietario y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado como el anterior, prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad y decir: Que el inculcado Faustino Barbero Serón, era afiliado al partido C. N. F. o, comunista ignorando haber desempeñado cargos políticos, y debido a las propa-

grandes Marxistas, no se entrego en el Genio de Franco y se osea se marchó con los rojos, donde se supone este pues desde que se marchó nada se ha sabido de él, en cuestión religiosa, ignora su actividad, pero contraria.

No teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica.



Gulmindo

José María Cubero

España

A continuacion comparecio el que dijo llamarse Pedro José Aguaron Perez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta Villa, el cual fue examinado, y juramentado como los anteriores prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad, y dice: Que el inculcado Faustino Barbero Lerin, un inculcandista encurcado por las propagandas, no habiendo ocupado cargos politicos, y respecto a ideologia religiosa indiferente, cuando se halla en zona roja.

No teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica,



Gulmindo

Pedro Aguaron

España

13 ~~20~~
DILIGENCIA.- En Ateneo a diez y seis de abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.- II AÑO Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la
Provincia de Zaragoza, correspondiente al día 11 de
Enero de 1938, aparece publicado el edicto librado
por este Juzgado-en cuatro de dicho mes, citando, en-
tre otros, al inculpada-a que este expediente se re-
fiere; cuyo ejemplar se ha unido al expediente nú-
mero 322, seguido contra Cirilo Martínez Portero, de
Villarroya de la Sierra. Doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO. En Ateca a

dieciséis

de

enero

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jaime García Moya, Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Jaustino Barbero Lerón

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

G.5.720.637



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez

Sr. García-Morales.

Ateca a diez y seis de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen
y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandó y firma SS.º Doy fé—

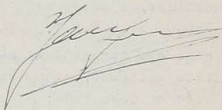
M/

RESUMEN

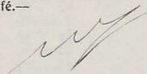
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido
contra el inculcado FAUSTINO BARBERO SERA
de VILLARROYA DE LA SIERRA, aparece que,
de las informaciones y declaraciones de personas de prestigio recibidas, aparece que el inculcado estuvo afiliado al partido de la C.N.T., si bien no desempeñó cargos políticos ni administrativos con el Frente Popular, é izquierdista moderado, simpatizante del Frente Popular y se le oró en zona roja; y tramitada la pieza de embargo resultó insolvente.—

Ateca a diez y seis de Noviembre de mil
novecientos treinta y ochó--- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de 22 folios y la pieza de embargo,
con amento oficio. Doy fé.—



Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto Garofa-Monge Marín.-

D. Antonio Nogueró-Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 3749 de la Comisión.-

Id. N.º 339 del Juzgado.-

- PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: Villavieja de la Sierra.

Inculcado

D.-

Maustino Barbero Lerio.

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

DATE _____

40881/1010 1010 1010 1010

11-11-11

Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 339 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Jaustino Barbero Lera vecino de Villalaroya, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jaustino Barbero Lera Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Jaustino Barbero Lera

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encariado o que le puedan corresponder ~~del~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

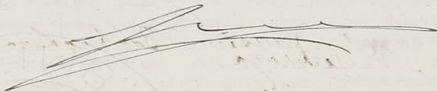
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniendo en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a diez de abril
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several long, sweeping strokes.A single, long, thin diagonal line drawn in dark ink, extending from the middle of the page down towards the bottom right corner.



Banco Zaragozano

Founded in 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

1. GALYASO, L. 1963.

339

ueblo VILLAR OYA DE LA VIKORA

Inculpada.- Faustino Barbero Serón.-

Dirección Telegráfica
"Banxano"

17

Visto que el anterior particular no fue
visto por los representantes de este consorcio sobre
insignificado al margen se expresa, ya aparece
con unido a uno desde la de julio de 1906, hue
la el día de hoy.

En estos años.-

11 de Maio de 1937.
 Ao Excmo. Sr. J. B. Mendes Azevedo,
 Diretor do Departamento de Polícia
 da Prefeitura Municipal.

ENICO ZARGOZZINO

SUGGESTED TO ADDRESS
FOR FRANK

AL JUZGADO DE 1 INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A.-

339

Paulino Barboza Berón.-

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Y INSTRUCCION DE
A T E C A .-



GOBIERNO
DE ARAGON

18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 339

Año de 193

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Justino Barbero
Jeron

Secretario, Sr. Nogueroi

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 16 de Ane de 1938

11 AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Villanueva

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

55.721021
pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.

19 48

Don Hipólito Villasante, Fernandez Villa, Registrador
de la Propiedad de Ateca, provincia y Audiencia de
Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista de oficio del Sr. Juez
municipal de Villarroya de la Sierra fecha 23 Mayo
ultimo ramo de Incautaciones que comprende
varios encartados, he examinado todo lo necesari
los libros del archivo de mi cargo, de los cua
les, resulta: que D. Faustino Barbero
Serau del citado pueblo, no figura en la actual
lidad con bienes, derechos y acciones inscriptos
en este Registro de la Propiedad, ni figuraba en
19 de julio de 1936; ni tampoco con anterioridad
a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya --
traspasado ninguno de sus bienes.

Y para que conste y surta efectos en el expe
diente oportuno, firmo la presente en Ateca a,
6 de Junio de 1938. II. Año Triunfal.



Hipólito Villasante

Excmo Sr. D. J. de A. nº 12 y 19 A. de A. 19 de Junio 1938



GOBIERNO
DE ARAGON



Justino Barbero Serón

Fi

20

Don Fernando Vas Gómez Secretario del Ayuntamiento de la M. y
L. villa de Villarroya de la Sierra.

CERTIFICO: Que según resulta de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, D. Faustino Barbero Serón, vecino de esta localidad, no figuraba como propietario por los conceptos de riqueza rústica, urbana ni pecuaria, en este término, el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis ni figura en la actualidad como contribuyente en los referidos documentos por los expresados conceptos.

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes a petición del Sr. Juez municipal de esta villa, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Villarroya de la Sierra a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y ocho.



va por
El Alcalde,

Enrique Nuñez

Fernando Vas

Jaustino Barbero

D

21

Providencia Sur. } Por recibida la precedente Carta orden que
Sr. Branda } se admite sin perjuicio, cumplase cuanto en
ella se interesa, con sujecion a las normas intermedias en
en la misma, habiendo sido nombrados, como testigos pa-
ra informar en este expediente Pablo Alcain Suñer, Maxi-
mo Sur Vicioso, y Jose Cardiel Centeno, haciendoles saber
que para el dia doce del actual, y hora de las diez y seis
comparezcan ante este Juzgado municipal a prestar su decla-
racion, y despues de oidos, los testigos se proceda a lo
que haya lugar y sea pertinente, elevando la presen-
te a su providencia por su conducto recibida, tan pronto
se halle cumplimentada.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Gabino Branda Sur municipal en Villanueva de la Sierra a diez de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo como Triunfal.



Gabino Branda

Ante mi
Jaustino Espinazo

Sitigencia de embargo, En Villanueva de la Sierra a doce
de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho, con la asistencia del Sr. D. Gabino Branda Sur
municipal de la misma, del Sr. Alcalde, Comandante del
puerto de la Guardia civil, Jefe de la Milicia de F. E. F. y
de Angel Barbero Jurado, en representacion del inculpa-
do Jaustino Barbero Suron, (como prebe) para proceder al em-
bargo preventivo de los bienes de dicho inculpa-
do, con sujecion a las normas intermedias en la Carta orden, el Sr

Después invito al padre del inculcado, a que manifieste
cuantos bienes puedan pertenecerle, y tenga su hijo -
Jaustino, y dice: Que su hijo es soltero, y que no tiene
bienes de su pertenencia; en vista de la declaración
del padre del inculcado dio esta diligencia por termina-
da, sin perjuicio de ampliar cuantos datos sea neces-
arios por si hubiera occultación; firmando la presentada
de los conculcantes como el representante que dice no sabe
de que certifica.



Gulinochanda

Matias Remacha

Antonio Maza

Juan Antonio Caballero

Agustín Espiágo

Comparencia de los testigos

Declaración de { En Villanueva de la Sierra a doce de Mayo
Pablo Aleain } de mis noventa y tres años, compareció
Sevilla } Pablo Aleain Sevilla, soltero, propietario, mayor
de edad, y de esta veindad, testigo que fue nombrado pa-
ra informar en este expediente, y previo juramento que
presto de decir verdad, e interrogado acerca de que diga
si al inculcado Jaustino Barbero Serón, le reconoce al-
guna clase de bienes de su pertenencia, así como la actua-
ción política, y de propaganda del mismo, y puesto donde
se halla, y dice: Que conocía a Jaustino Barbero Serón
el cual no poseía, ni cree posea, que es soltero, y afiliado
a la C. N. F. ignorando haya desempeñado cargos, polí-
ticos, y al estallar el actual y glorioso movimiento Nacional

72

fue llamada su quinta, y en vez de entregarse en su
baja de reclutamiento, se pasó a la zona roja, donde se
dice según rumores se halla.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifica
en esta su declaración que firma y certifica.



Gulinochanda

Pablo Aleain

Espiágo

Otra de Jos. Cardiel } A continuación compareció el que dijo
Certos } llamarse Jos. Cardiel Certos, mayor
de edad, casado, carpintero, y de esta vein-
dad, y juramentado y examinado como el anterior dice;
Que conocía a Jaustino Barbero Serón, estaba afilia-
do a la C. N. F. y Comunista, al estallar el glorioso Mo-
vimiento Nacional fue llamada su quinta por el Gobierno
de Franco, y en vez de entregarse, en la baja de recluta,
se pasó al campo rojo, donde se dice se encuentra, que no
le reconoce ninguna clase de bienes.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifi-
ca en esta su declaración que firma y certifica.



Gulinochanda

José Cardiel

Espiágo

Otra de Máximo
Dier Vieiro

Seguidamente compareció el que dejó
llamarse Máximo Dier Vieiro, mayor
de edad casado, propietario, y quinquienor, y de esta
vecindad, y prestó juramento que presto de decir ver-
dad, y examinado como los anteriores dice: Que cono-
cía al inculcado Faustino Barbero Lora, era soltero, no
se le reconoce ninguna clase de bienes, estaba con los co-
munistas, y C. N. F. apilado, y cuando llamaron a in-
corporarse a su quinta, en vez de atender las órdenes
de Franco, se evadió a Zona roja, donde según rumo-
res se encuentra.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ostenta
en esta su declaración que firma y certifica.



Gub. n. c. t. c. d. a

Máximo Dier

Espiazo

27 

Providencia Juez / -Antes a diez y ocho de Noviembre
Sr. García-Morales/ de mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes descansa a la placa de embargo de
su razón; y, éste, a su expediente, elevándose a la Ex-
cmo. Comisión cuando lo sea éste.

Lo acordó y firmó así; hoy fé.

u/ 

Diligencia.- El mismo día se eleva la copia acordada;
hoy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

24
Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 2749 de la Comisión

N.º 229 del Juzgado.

contra

Maustino Barbero

de

Villarroya

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculcado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 18 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ARAUCO

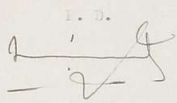
1

25

Providencia.—Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Faustino Barbero Saron , de Villarroya de la S. , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que La lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.M.T. y al ser llamada su quinta después de promovido el Movimiento Nacional en vez de incorporarse a ella huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Se halla comprendido en el apartado d) del a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 4 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas) pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente.

diente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautivas pertinentes.)

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

H. M. Carru

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar, a cuyo Sr.

Zaragoza 20 de Diciembre 1938. -III Año Triunfal-

Para este expediente al Señor Jefe de Guerra de esta Región Militar para que insigne.

[Handwritten signature]



677

26
Excmo. Sr.:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FAUSTINO FARFERO SERON

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden é igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin oírse al inculpado que fué citado legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. y al ser llamada su quinta después de promovido el Movimiento Nacional en vez de incorporarse a ella huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen; que se halla comprendido en el apartado d) del artículo 2º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

111 07 0101- 12

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de FAUSTINO BAREERO SERON.

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado FAUSTINO BAREERO SERON.

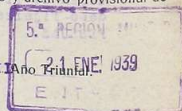
Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 21 de Enero de 19 39 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,



2225

2 ENC. 1939

Zaragoza 24 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que del mismo se propone.



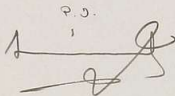
[Handwritten signature]

24

Providencia.—Zaragoza Sancti Spiritus de Quinto de mil
novecientos treinta y ^{cuatro} ~~ocho~~, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.





ALCALDIA

DE

Villarroya de la Sierra

Número 80

Margen que se cita.

Faustino Barbero Lerio

3

En cumplimiento de lo ordenado y como acuse de recibo, tengo el honor de comunicar a V.I., que en esta Alcaldía se ha recibido el oficio referente al individuo anotado al margen, sobre el archivo provisional del expediente número 3749 que le fué instruido.

A la vez me complazco en participar a V.I. que esta Alcaldía ha tomado la oportuna nota para si el referido individuo llegase a mejor fortuna, comunicarlo a esa Comisión de su digna presidencia. Dios guarde a V.I. muchos años. Villarroya de la Sierra 9 de Febrero de 1939.

III AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde,

Matías Remacha

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Zaragoza.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra **Feustino**
Barbero Seron vecino de Villarroyo

General Jefe de la 5ª Region Militar el que fue sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 500 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 23-4-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

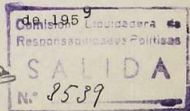
Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas. *y se archive el expediente en su Juzgado*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 18 de mayo
El Presidente,

L. Juez de Instrucción de
Ateca (Laragosa)



est. 1968

20-4-5

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

80

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 23 de abril de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Faustino Barbero Seron General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 24 enero 1936 a la sanción económica de 500 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Faustino Barbero Seron

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 12 de mayo de 1957 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dieciocho de mayo

de mil novecientos cincuenta y nueve

P V.º B.º:
El Presidente,

[Firma]

[Firma]

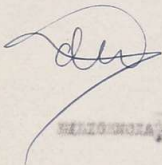


71

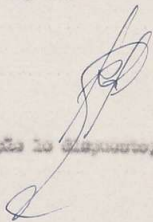
PROVIDENCIA JUNTA.-
Sr. de la Cueva.- Atenea a quince de Julio de 1.939.-

Dada cuenta; recibida el anterior expediente -
nueve de junio y para su cumplimiento librase orden a Vi-
llanueva.

Lo provee y firma S^{ra} de J. de J.



RECEBIÓ.- Secretario de J. de J. de J.



JUZGADO DE INSTRUCCION
ATICA.-

22

Ex/p. R. Polite



De orden de S.S. dirijo a V. la presente a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresarán con mayor brevedad.-
Dios guarde a V. muchos años.
Ataca a 12 de Julio de 1959.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Paz de *Guillermo de la Lanza*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se haga saber al expedientado *Jaime* *Barber Lanza* o a sus familiares mas proximos que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le concedio al mismo indulto de la sancion economica que le fue impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas, pendiente de ejecucion y cumplimiento.-Que se le requiera para que manifieste si existen bienes de su propiedad en que se trabó embargo y caso afirmativo, se cancelen y dejen sin efecto tales embargos, haciendoselo saber al mismo, practicandose al efecto las diligencias oportunas.-

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Gracia Gonzalez

En Villarroya de la Sierra

a dieciseis

de Julio

de mil novecientos cincuenta y nueve ..

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta-orden
que antecede, registrese, acútese recibo, y en su virtud Hagasé saber
al expedientado por responsabilidades policitas Don.

Faustino Barbero Seron.... ó a sus familiares mas
proximos, que por Decreto otorgado por S. E. el Jefe
del Estado, se le concedio indulto de la sancion -
economica pendiente de ejecucion y cumplimiento im-
puesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Poli-
ticas. Que se requiera igualmente para que manifiest
te si existen retenidos ó embargados bienes de su -
propiedad y en caso afirmativo se cancelen y dejen
sin efecto tales embargos haciendoselo saber al mis-
mo practi andose las oportunas diligencias.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fé.

ANTE MI,



[Handwritten signature: Manuel Gracia]
[Handwritten signature: Faustino Barbero Seron]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature: Durbe]

Villarrojo de la Sierra

diócesis

González

Julio

El expediente por responsabilidad política no se
abre hasta que el interesado no haya sido declarado culpable
por el juez de instrucción. En el caso de Villarrojo de la Sierra
no se abre el expediente por responsabilidad política.

El expediente por responsabilidad política no se abre hasta que el interesado no haya sido declarado culpable
por el juez de instrucción. En el caso de Villarrojo de la Sierra
no se abre el expediente por responsabilidad política.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

37

REQUERIMIENTO A DOÑA AMELIA BARBERO SERON HERMANA
DEL EXPEDIENTADO DON FAUSTINO BARBERO SERON.

=====

Seguidamente y en igual fecha fue la providencia anterior y en cumplimiento a cuanto en la misma se interesa, yo el Secretario, de esta Juzgado teniendo a mi presencia a la vecina de esta Villa Doña Amelia Barbero Seron, la que fue preguntada por el paradero de su hermano Faustino, por la que se dice: Que en los primeros momentos del Alzamiento Nacional, desapareció de esta localidad, internándose en la Nación Francesa, donde falleció al siguiente año; por cuyas causas la hago saber que por Decreto del S. E. el Jefe del Estado se le concedió indulto de la sanción económica pendiente de ejecución y cumplimiento impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Al propio tiempo la requiero para que diga si la consta si existen bienes de su referido hermano, embargados ó retenidos, ~~constatando~~ que nó.

Con todo lo cual se da por terminado este requerimiento que firma la requerida en comprobación de todo ello, de que doy fé,



Amelia Barbero

311

PROVIDENCIA JUEZ.-

Sr. d. *Cota*eva.-

Ateca a
novecientos cincuenta y nueve.-

2.

de Junio de mil -

Dada cuenta del anterior despacho, únase, y encontrándose cumplimentado el anterior expediente, remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose después en este Juzgado.-

Lo provee y firma S.^a doña.-

Amorós

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

